



Señor  
**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA**  
E S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: JOSE LIBARDO FRANCO SANCHEZ**  
**RADICACIÓN: 2019-476**

**PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, estando dentro del término procesal para ello, ante usted y con todo respeto interpongo **RECURSO DE REPOSICION** de conformidad con los artículos 318 del Código General del Proceso contra el Auto No. 0206 notificado por estados el 25 de Febrero de 2021, por medio del cual el Despacho se abstiene de tener notificado al demandado por aviso.

### **FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN**

De manera respetuosa me permito poner de presente al Despacho las siguientes consideraciones, con el fin de que sea revocado el auto en mención, así:

Al respecto expresamos que contrario de lo manifestado en el auto que se abstiene en tener como notificado al señor **JOSE LIBARDO FRANCO SANCHEZ**, este fue notificado en debida forma, por ello ponemos de presente lo siguiente:

Dice el despacho en el auto que se abstiene a tener notificado al demandando por aviso lo siguiente:

*“Visto el informe secretarial que antecede y el escrito signado por el Apoderado Judicial de la entidad demandante, BANCOLOMBIA S.A., tocante a tener notificado por aviso al señor JOSE LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ, este Despacho se abstendrá de acceder a la petición, toda vez que en la comunicación remitida al demandado, no se observa que se haya anexado la demanda debidamente cotejada por la empresa de correo.”*



Contrario a lo manifestado por el juzgador, se está desconociendo la normatividad vigente al momento actual que nos rige, pues no hace reparo alguno al imperativo legal del Código General del Proceso que en su artículo 292 pone de presente lo siguiente:

*“Artículo 292. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.”*

Tal como se menciona en la norma, fue remitida la notificación al señor **JOSE LIBARDO FRANCO SANCHEZ**, la norma en mención no expresa tácitamente que se deba adjuntar al aviso, la demanda cotejada por la empresa de correo certificado.

Por lo anterior, solicito al señor juez reponer para revocar el auto atacado y así mismo, tener notificado por aviso al señor **JOSE LIBARDO FRANCO SANCHEZ**

Del señor Juez,

Atentamente,

**PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**

C.C. No. 16.657.241 de Cali

T.P. No. 36.381 del C.S de la J.

vg